

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia | 160 " 90 " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, con el número 14 de 1962, en el que es denunciante y perjudicada Pilar Blanco Narcian-de, de 25 años de edad, soltera, hija de Manuel y de Emilia, natural de Cangas de Onís y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado Julio Cerrato Rebollo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, se cita por la presente a la referida perjudicada, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día tres de marzo próximo a las diez horas, al propio tiempo que se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a la expresada perjudicada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

DE GOZON - LUANCO

EDICTO

Don Dionisio de Alvaré González, Juez Comarcal de Gozón y villa de Luanco.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue de ejecución dimanados de expediente número 49-61, seguidos por la Magistratura de Trabajo, de Gijón, a instancia de don Antonio Prendes Bermúdez contra don

Manuel Vega Sánchez, sobre salarios, en los que fueron embargados al ejecutado los bienes siguientes:

1. Una máquina galletera grande, cuya marca no puede precisarse, instalada en la industria tejera sita en Bocines-Cabornio, que fue valorada en quince mil pesetas.

2. Doscientos secaderos de teja y ladrillo, de la misma industria, justipreciados en seiscientos pesetas.

Los expresados bienes se sacan a tercera y última subasta, por haber quedado desiertas las dos primeras, la que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en el piso 1.º de la Casa-Ayuntamiento de Gozón, el día nueve de marzo próximo a las dieciséis horas, advirtiéndose que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo valorativo, pero no se admitirán posturas sin previo depósito sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, del 10 por 100 del valor que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Dada en Luanco a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal, Dionisio de Alvaré González.—El Secretario.

DE LLANES

EDICTO

Don Guillermo Fernández Purón, Juez Municipal sustituto de la Villa de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal número uno de Sevilla dimanante de Proceso Civil de Cognición a instancia de La Previsión Española C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales, contra don Eladio Alonso Alvarez, domiciliado en chalet "La Pomarada", en Bustio-Unquera,

sobre reclamación de seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas diez céntimos, se ha acordado la celebración de pública subasta de los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se describe:

Inmueble; Un prado con mal cierre, en Colombres (Oviedo), al sitio de "La Cuesta" que mide cuarenta y cinco áreas. Linda al Norte, comunes; Sur, Eria de Valleja; Este, María-Jesús Pérez y Oeste, Noriega. Inscrita en el libro 64, folio 63, finca 7646 de Rivadaveva.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día quince de marzo próximo, a las once horas, siendo el valor que sirve de tipo para la subasta el de nueve mil pesetas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad y que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad del valor de subasta cuya cantidad será devuelta a excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta, que puede hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y que el ejecutante puede tomar parte en la subasta, y mejorar sus posturas sin necesidad de efectuar depósito previo. Se trata de primera subasta.

Dado en Llanes a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal, El Secretario.

DE MIERES

EDICTO

Don Augusto Dominguez Aguado; Juez de Primera Instancia de la Villa de Mieres y su Partido. Hago saber: Que en cumpli-

miento de lo acordado por la Excelentísima Audiencia Territorial se llevará a efecto por este Juzgado expurgo de asuntos tramitados en el mismo, de índole criminal, social y gubernativo, anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las excepciones que la referida orden menciona.

Lo que se hace saber a las personas que se consideren interesadas para que dentro del término de quince días puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho apereciéndoles que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mieres a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

DE OVIEDO

El Licenciado Antonio López Moreno y Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don José Alvarez Dominguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, encargado de la jurisdicción de este Juzgado número dos, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre y representación de Constructora Asturiana S. A., domiciliada en esta Capital, contra don Pablo Vioque Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cáceres,

y su esposa doña Pascuala María del Pilar Izquierdo Castela, mayor de edad, labores e igualmente vecina de Cáceres, calle de Sánchez Herrero número cuatro, de clarados en rebeldía por su incomparencia en autos, estando dirigida la demandante por el Letrado don Eusebio G. Abascal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pablo Vioque Fernández y su esposa doña Pascuala María del Pilar Izquierdo Castela, domiciliados en Cáceres, por la cantidad de dos millones trescientas treinta mil quinientas ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, seiscientos veintidós pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto e imponiéndoles las costas causadas y que se causen a dichos demandados. Notifíqueseles esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 283 de la Ley de Ejuiciamiento Civil, por su rebeldía, si no se interesa dentro del tercer día la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Alvarez.—Rubricado.—

Dicha sentencia fue publicada en legal forma.—Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio López Moreno y Vázquez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Abastecimiento de Aguas y Hogar del Productor, relativos al Grupo de "viviendas protegidas", en Teverga.

Don Fermín Menéndez Pérez, Constructor de Obras, domiciliado en Candás, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, a 21 de febrero de 1962.
El Delegado Provincial.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda publicar la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. de Adanero a Gijón, p.k. 384,750 al 398,594-Segunda Fase"-Sección 2.ª Perfiles 182 al 233, comprendidos entre los p. k. 388,745 al 398,810, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación de estos bienes, puedan aportar durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos al confeccionar dicha relación, pudiendo asimismo durante este plazo oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación y formular alegaciones sobre la disposición de los bienes y su estado material o legal.

Oviedo, 8 de febrero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita:

1.ª relación nominal de fincas que, en el término municipal de Lena, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, p.k. 384,750 al 398,594 Segunda Fase"—Sección 2.ª, Perfiles 182 al 233, comprendidos entre los p.k. 388,745 al 398,810.

Finca número 1.—Denominación: La Collada. Propietario: don Juan Antonio Miranda Bayón. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, carretera y camino; Sur, Herederos de José Fernández; Este y Oeste, camino.

Finca número 2.—Denominación: Huerta del Fontán. Propietario: Don Juan Antonio Miranda Bayón. Clase de la finca: labradío. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, don Francisco Pulgar Sampedro; Sur, camino; Este carretera y Oeste, camino.

Finca número 3.—Denominación: Cuadra del Fontán. Propietario: don Francisco Pulgar Sampedro. Clase de la finca: cuadra. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, finca número 2; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 4.—Denomina-

ción Llana del Siero. Propietario: don José García Fernández. Clase de la finca: labor. Llevador: doña Ludivina Fernández González. Linderos: Norte, camino; Sur, camino; Este, don Juan Fernández Rodríguez y otros y Oeste, carretera.

Finca número 5.—Denominación: Junto a Casa. Propietario: don Isidoro Alonso Ibáñez. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino particular; Sur, casa del mismo; Este, don Juan Fernández Rodríguez y Oeste, carretera.

Finca número 6.—Denominación: Huerta la Fragua. Propietario: don Ramón y doña Herminia Menéndez Bayón. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, don José Gutiérrez González; Sur, Fragua; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 7.—Denominación: Huerta la Pedrosa. Propietario: don José Gutiérrez González. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, parcela; Sur, don Ramón y doña Herminia Menéndez Bayón; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 8.—Denominación: Junto a Casa. Propietario: don Angel Fernández Rodríguez. Clase de la finca: huerto. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, Losa del Muro; Este, don Juan Fernández Rodríguez y Oeste, carretera.

Finca número 9.—Denominación: Junto a Casa. Propietario: don Manuel Pérez Alvarez. Clase de la finca: huerto. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Casa del mismo; Sur, camino; Este, comunal y Oeste, carretera.

Finca número 10.—Denominación: La Pedrosa. Propietario: don Joaquín García Alvarez. Clase de la finca: huerto. Llevador: don Gaspar Cachero González. Linderos: Norte, Casa de doña Elisa Castañón; Sur, parcela de O. P.; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 11.—Denominación: Huerta del Sidero. Propietario: Herederos de José Fernández. Clase de la finca: huerto. Llevador: los mismos. Linderos: Norte, Casa del mismo; Sur, camino; Este, camino y Oeste, carretera.

Finca número 12.—Denominación: El Felguero. Propietario: don Luis González Lena. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, don Luis Pulgar García; Sur, camino; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 13.—Denominación: El Felguero. Propietario: don Luis Pulgar García. Clase de

la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera; Este, arroyo y Oeste, don Luis González Lena.

Finca número 14.—Denominación: El Reguero. Propietario: Herederos de José Fernández. Clase de la finca: Prado. Llevador: Don Benjamín García. Linderos: Norte, carretera; Sur, monte comunal; Este, arroyo y Oeste, camino.

Finca número 15.—Denominación: Lavadero de carbón. Propietario: Don Joaquín García Alvarez. Clase: Lavadero de carbón. Llevador: Don José Méndez Fernández. Linderos: Norte, don Luis González de Lena; Sur, arroyo; Este, prado y Oeste, carretera.

Finca número 16.—Denominación: Argumal. Propietario: Don Luis González de Lena. Clase de la finca: Prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino vecinal y huerto; Sur, Joaquín García Alvarez; Este, doña Remedios Cachero y Oeste, carretera.

Finca número 17.—Denominación: Argumal. Propietario: Don Ramón Menéndez Bayón. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, don Luis González de Lena; Este, don Luis González de Lena y Oeste, carretera.

Finca número 18.—Denominación: Huerto del Río. Propietario: Doña Consuelo Bayón González. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, don Luis Pulgar García; Sur, arroyo; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 19.—Denominación: Don Luis Pulgar García. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, don Bernardino González; Sur, doña Consuelo Bayón García; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 20.—Denominación: Huerto del Río. Propietario: Don Bernardino González Domingo. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, casa de don Joaquín Fernández; Sur, don Luis Pulgar García; Este, carretera y Oeste, camino.

Finca número 21.—Denominación: Argumal. Propietario: Don Ramón Menéndez Bayón. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, don Luis García de Lena; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal y Oeste, carretera.

Finca número 22.—Denominación: Argumal. Propietario: Don Luis González de Lena. Clase de la finca: Prado. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, don Antonio Galán López; Sur, don Rami-

ro Menéndez Bayón; Este, camino vecinal y Oeste, carretera.

Finca número 23.—Denominación: La Bolera. Propietario: Don Antonio Galán López. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, don Luis García de Lena; Sur, don Luis García de Lena; Este, camino vecinal y Oeste, carretera.

Finca número 24.—Denominación: Huerto tras de Casa. Propietario: Don Luis González de Lena. Clase de la finca: Huerto. Llevador: El mismo. Linderos: Norte, camino particular; Sur, don Antonio Galán López; Este, el mismo y Oeste, carretera.

Oviedo, 8 de febrero de 1962.—El Ingeniero.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Felechosa y Valdefarrucos, por el Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aller, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, con todos a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Aller, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación

se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Felechosa - Collanzo - Casomera (José Zapico Alvarez).

Oviedo, 9 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

Lineas eléctricas

ANUNCIO

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Eléctra de Viesgo, S. A., para establecer una línea eléctrica de doble circuito a 132.000 V. desde Ujo a Puente San Miguel, con enlace en Arangas.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Eléctra de Viesgo, S. A., para instalar una línea eléctrica a 132.000 V., que enlace la Central de Valdelabarca, en Arenas de Cabrales, con la línea de la misma Sociedad, que de Ujo va a Puente de San Miguel, cuyo enlace se hace en Arangas.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo

de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de diez meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando a parte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 8 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe.

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica de Trubia, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a los pueblos de Valdemora y Las Parrucas (Candamo), a 10 KV, partiendo del centro de transformación de El Valle.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica de Trubia, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV., partiendo del centro de transformación de El Valle, hasta San Román de Candamo, con destino al suministro de energía a los pueblos de Valdemora y Las Parrucas (Candamo).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado

3.—Se observarán y cumplirán

las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de nueve (9) meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando a parte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones del Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 8 de febrero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Plazas de personal obrero

Convocado en su día la provisión de personal obrero de este Ayuntamiento, que más adelante se citan, y habiendo cambiado desde entonces tanto la Presidencia como la composición de esta Corporación, la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 23 del pasado enero acordó declarar anulado el nombramiento de Tribunal hecho por acuerdo de la misma de 2 de febrero de 1960 (que se dió publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4 de 3 de enero de 1961) y designó nuevos Tribunales, los cuales y en virtud del referido acuerdo quedan compuestos como sigue:

Para 9 plazas de peones de Jardines, 2 peones especializados de Jardines, 1 albañil de 1.^a de Jardines, 1 asfaltador, oficial de 1.^a, 1 peón especializado de Obras Públicas, 7 peones de Obras Públicas y 2 peones de Cementerios:

Presidente: Don Javier Loring Guillou, Presidente de la Comisión de Policía Urbana, Rural y de Tráfico.

Vocales: Don Eduardo Rodríguez Elvira, Concejal del tercio Sindical de la referida Comisión.

Don Enrique Alvarez-Sala y Morís, Arquitecto Jefe.

Don Juan Navarrete Ordóñez, en representación de los funcionarios.

Secretario: Don Gregorio Llanes Aurre, titular de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Para 1 plaza de Mecánico, Oficial de 1.^a de Talleres; 1 Mecánico, Oficial de 2.^a, de Talleres; 2 peones especializados de alumbrado;

2 peones especializados de Talleres; 1 peón especializado del Parque Móvil; 5 peones de Alcantarillado y 21 peones de Arrastres y Limpiezas:

Presidente: Don José Antonio Presedo Vázquez, Presidente de la Comisión de Ingeniería y Transportes.

Vocales: Don Arturo Alonso Fernández, Concejal del tercio Sindical de la referida Comisión.

Don Guillermo Cuesta Rodríguez, Ingeniero Jefe.

Don Juan Navarrete Ordóñez, en representación de los funcionarios.

Secretario: Don Gregorio Llanes Aurre, titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Al mismo tiempo se participa a todos los señores concursantes que de no presentarse recusación contra alguno de los componentes de los referidos Tribunales los ejercicios previstos en la convocatoria comenzarán a las once horas del día 15 del próximo mes de marzo para las plazas a calificar por el Tribunal mencionado en primer lugar y a la misma hora del día 16 del referido mes para las restantes.

Caso que por cualquier circunstancia hubiese que variar la fecha del comienzo de los ejercicios se avisará oportunamente a través de este mismo Boletín.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de las disposiciones en vigor.

Consistoriales de Gijón, a 10 de febrero de 1962.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Bertrand Bertrand.

DE PARRES—ARRIONDAS

EDICTO

Formado el Padrón y listas colectoras de Urbana para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público durante ocho días en este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Parres 16 de febrero de 1962.—El Alcalde.

DE PROAZA

ANUNCIO

A efectos de ser examinadas por los propietarios de fincas Rústicas de este Municipio y admitir las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles, se hallan expuestas al público las relaciones de propietarios con sus correspondientes fincas y características físicas, jurídicas y econó-

micas de las mismas deducidas de los trabajos realizados en este término, por la formación del nuevo Catastro Parcelario sobre fotografía aérea.

Proaza a 15 de febrero de 1962.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Ramón Vicerche Modesto Chaumel, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y del Distrito de Pola de Laviana, donde tengo mi residencia.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de don Esteban Argüelles García, mayor de edad, molinero, casado en únicas nupcias con doña Amparo Alvarez Villa y vecino de San Julián, Parroquia y Concejo de Laviana, se sigue acta de notoriedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, para acreditar la adquisición por prescripción por dicho requirente, de un aprovechamiento de aguas públicas en el paraje llamado de San Julián, en la parroquia de Pola de Laviana, concejo de este nombre y del término municipal, donde de la margen izquierda del río San Julián, por medio de un azud de hormigón de unos cinco metros de longitud y sesenta centímetros de altura, se derivan aguas de dicho río, conduciéndose por medio de un canal, abierto en la roca, de setenta por treinta centímetros de sección y unos ciento treinta metros de longitud, hasta la cámara de carga de un molino harinero, sito en el mismo paraje, donde por medio de un salto de unos cinco metros y ochenta centímetros de altura, sirven para proporcionar fuerza motriz al citado molino. El aprovechamiento es sin interrupción y aproximadamente de unos cincuenta y cuatro litros por segundo.

Lo que notifico genéricamente por el presente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, a fin de que puedan, en el término de treinta días hábiles, comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar sus derechos.

Pola de Laviana, a 19 de febrero de 1962.—Ramón Vicente Modesto Chaumel.